



Resolución Jefatural N° 048-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 25 de febrero de 2021

VISTOS:

El Memorando N° 00422-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD de fecha 24 de febrero de 2021, de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, e Informes Nros. 341-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y 013-2021-ELIQ-JM, de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, Informe Legal 00060-2021-MIDAGRI-PSI-UAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 054-2019-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 04 de julio de 2019, el Contrato N° 0150-2019-MINAGRI-PSI, con el Consorcio RIEGO (en adelante el CONTRATISTA), para que se encargue de la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la obra **“REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PIEDRA EL TORO, DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA”**, siendo el monto total de la contratación en la suma de S/ 3´ 911, 382.00, incluyendo todos los impuestos de ley, correspondiendo de dicho monto la cantidad de S/ 150,970.50, por el expediente técnico, con un plazo de 30 días calendario para su elaboración, y la suma de S/ 3´ 760,411.50, por la ejecución de la obra, y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, el precitado Contrato se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la reconstrucción con cambios, y cuya ejecución se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y sus modificatorias, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios;

Que, en ese contexto, con fecha 15 de octubre de 2020, el Comité de Recepción designado mediante la Resolución Jefatural N° 140-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, se apersonó a la obra y luego de verificar que se han cumplido las metas físicas conforme al expediente técnico aprobado mediante la Resolución Directoral N° 285-2019-MINAGRI-PSI-DIR, y al no encontrar observaciones a la misma, procedió a suscribir el Acta de Recepción respectiva;

Que, el CONTRATISTA, a través de la Carta N° 006-VHLA/CR-2021, de fecha 08 de febrero de 2021, otorga conformidad a la liquidación practicada por la Entidad, la misma que le fue remitida mediante la Carta N° 0111-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD, sustentada en los Informes N° 259-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES, y 002-2021-ELIQ-JM;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante el Memorando de Visto, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje en base a los informes Nros. 341-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y 013-2021-ELIQ-JM, de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, solicita que mediante el acto administrativo correspondiente, se apruebe la liquidación del precitado Contrato N° 0150-2019-MINAGRI-PSI;

Que, los referidos informes de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, concluyen respecto a la liquidación practicada por la Entidad, lo siguiente:

- No se encontraron penalidades durante la liquidación, a las ya aplicadas por la Entidad durante los pagos de las valorizaciones al CONTRATISTA.
- El costo total de la obra se determina que asciende a la suma de S/. 4' 197, 848.77, incluido IGV.
- Asimismo, se determina que existe un saldo a favor del CONTRATISTA por el importe de S/ 42,071.19.
- La liquidación practicada por la Entidad, cuenta con el consentimiento del CONTRATISTA y la conformidad financiera de la Unidad de Administración de la Entidad.
- Se debe proceder a devolver la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento al CONTRATISTA.

En el siguiente cuadro, se muestra el detalle de la liquidación practicada por la Entidad al Contrato N° 0150-2019-MINAGRI-PSI:

DESCRIPCION	MONTO RECALCULADO	MONTOS PAGADOS	DIFERENCIA A PAGAR
VALORIZACION CONTRACTUAL:			
Expediente Técnico (Sin IGV)	127,941.10	127,941.10	
Valorización del Exp Final (Sin IGV)	3,415,008.04	3,415,008.01	0.03
I = TOTAL VALORIZADO (Sin IGV)	3,542,949.14	3,542,949.11	0.03
REAJUSTES:			
Reajuste de valorización (Formulas polinómicas)	24,110.94		24,110.94
II = TOTAL REAJUSTE	24,110.94		24,110.94
VB= VALORIZACION BRUTA = (I + II)	3,567,060.08	3,542,949.11	24,110.97
ADELANTOS:			
Adelanto directo 1	331,473.05	331,473.05	
Adelanto para materiales 1	704,510.08	704,510.08	
III = TOTAL DE ADELANTOS (Sin IGV)	1,035,983.13	1,035,983.13	

Que, mediante el Memorando N° 0286-2021-MIDAGRI-PSI-UADM, de fecha 19 de febrero de 2021, la Unidad de Administración comunica a la UGIRD, que el Área de Contabilidad a través del Informe N° 030-2021-MIDAGRI-PSI-UADM-CONT, ha efectuado la revisión de las operaciones financieras en el Sistema de Administración Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta-SAP, que sustentan la Información Financiera del Programa Subsectorial de Irrigaciones, sobre los pagos efectuados al Consorcio RIEGO, por lo que solicita continuar con el trámite de liquidación correspondiente;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



AMORTIZACIONES:			
Amortización de adelanto directo 1	331,473.05	352,576.75	-21,103.70
Amortización de adelanto para materiales 1	704,510.08	704,510.08	
IV = TOTAL AMORTIZACIONES (Sin IGV)	1,035,983.13	1,057,086.83	-21,103.70
DEDUCCIONES:			
Deducciones del reajuste por adelanto directo	3,262.08		3,262.08
Deducciones del Reajuste por adelanto de materiales 1	6,299.04		6,299.04
V = TOTAL DEDUCCIONES (Sin IGV)	9,561.12		9,561.12
COSTOS DURANTE EL PERIODO DE PARALIZACION DE OBRA			
Costos aprobado con (R.D. N° 143-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD)			
VI = TOTAL COSTO DURANTE LA PARALIZACION			
COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES DURANTE LA EJECUCION DE OBRA BAJO EL NUEVO PLAZO DE EJECUCION E IMPLEMENTACION DE MEDIDAS			
Costos aprobado con (R.D. N° 136-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD)			
Costo Directo bajo el Nuevo Plazo de Ejecución			
Implementación de Medidas para la Prevención y Control Covid			
Mayores Gastos Generales de Obra			
VII = TOTAL COSTOS DIRECTOS Y GASTOS GENERALES COVID			
SUB TOTAL (VB + III - IV - V + VI + VII)	3,557,498.96	3,521,845.41	35,653.55
IGV 18%	640,349.81	633,932.17	6,417.64
TOTAL A FACTURAR (a)	4,197,848.77	4,155,777.58	42,071.19
PENALIDADES			
Penalidad Expediente Tecnico	19,297.05	19,297.05	
Penalidad Ejecucion de obra	39,487.79	39,487.79	0.00
TOTAL PENALIDADES (b)	58,784.84	58,784.84	0.00
MAYOR COSTO DE SUPERVISION POR ATRASO			
Mayor Costo de Supervisión por atraso			
TOTAL PENALIDADES (b)			
DEVOLUCION GARANTIA			
Garantía Expediente Tecnico			
Garantía Ejecucion de obra			
TOTAL PENALIDADES (c')			
OTROS			
Intereses Legales			
Mayores Gastos Generales			
TOTAL OTROS (d)			
PARCIAL (a) - (b)+(c)+(d)	4,139,063.93	4,096,992.74	42,071.19
NETO A PAGAR S/.	4,139,063.93	4,096,992.74	42,071.19

Que, al respecto, el artículo 94° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece el procedimiento sobre liquidación de los Contratos de Obras, señalando lo siguiente:

“94.1 El contratista debe presentar la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. Dentro del plazo máximo de sesenta (60) días de

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



recibida, la Entidad debe pronunciarse con cálculos detallados, ya sea observando la liquidación presentada por el contratista o, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, es responsabilidad de la Entidad elaborar la liquidación en idéntico plazo, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta debe pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley de Contrataciones, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley de Contrataciones y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

En el caso de obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, la liquidación final se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados; mientras que en las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada la liquidación se practica con los precios, gastos generales y utilidad del valor referencial, afectados por el factor de relación.

No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver.

94.2 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, deben ser sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato”.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, estando a las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos precedentemente reseñados, los mismos que cuentan con la conformidad del CONTRATISTA, y teniendo en cuenta que la liquidación de un contrato tiene como finalidad determinar el costo total del mismo y su saldo económico, es pertinente aprobar la liquidación del Contrato N° 0150-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con el Consorcio RIEGO, a efectos de cerrar el expediente de contratación;

Con la visación de la Subunidad de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 020-2021-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la liquidación del Contrato 0150-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con fecha 04 de julio de 2019, con el Consorcio RIEGO, para la elaboración del Expediente Técnico y ejecución de la obra **“REHABILITACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL PIEDRA EL TORO, DISTRITO DE MORROPÓN, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA**, que determina un costo ascendente a la suma de S/ 4’ 197, 848.77 (Cuatro Millones Ciento Noventa y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 77/100 Soles), incluido el IGV, y un saldo a favor del Consorcio RIEGO de S/ 42, 071.19 (Cuarenta y Dos Mil Setenta y Uno con 19/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. **AUTORIZAR** a la Unidad de Administración a pagar el saldo a favor del Consorcio RIEGO que se aprueba en el artículo precedente, y a devolver la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la presente Resolución se notifique a la Unidad de Administración, así como al Consorcio RIEGO, conjuntamente con los informes Nros. 341-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y 013-2021-ELIQ-JM, que son su sustento.

ARTÍCULO 4° Disponer la publicación de la presente en el portal web institucional de la entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.